

Bruselas, 30 de octubre de 2018
(OR. en)

13111/18

Expediente interinstitucional:
2018/0282 (NLE)

TRANS 448
COWEB 142

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la
Unión Europea, del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte

DECISIÓN (UE) 2018/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea,
del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91 y su artículo 100, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), y apartado 7,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo¹,

¹ Aprobación de ... (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión negoció, en nombre de la Unión, un Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte, entre la Unión Europea y la República de Albania, Bosnia y Herzegovina, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Kosovo*, Montenegro y la República de Serbia.
- (2) El Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte fue firmado en nombre de la Unión el 9 de octubre de 2017, a reserva de su celebración en una fecha posterior, de conformidad con la Decisión 2017/1937 del Consejo¹ y se ha aplicado de forma provisional de conformidad con el artículo 41, apartado 3, del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte.
- (3) El Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte fomenta el desarrollo del transporte entre la Unión y las Partes de Europa Sudoriental sobre la base de las disposiciones del acervo de la Unión.

* La denominación «Kosovo» se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo

¹ Decisión (UE) 2017/1937 del Consejo, de 11 de julio de 2017, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (DO L 278 de 27.10.2017, p. 1).

- (4) Las reuniones del Consejo Ministerial o del Comité Director Regional establecidos, respectivamente, en virtud de los artículos 21 y 24 del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte, deben prepararse de manera adecuada en el Consejo, sobre la base de las propuestas y otros documentos de la Comisión, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La Comisión debe estar facultada para aprobar, en nombre de la Unión, las modificaciones de las listas de los actos de la Unión que figuran en el anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte, de conformidad con su artículo 20, apartado 3, letra a), y tras haberse realizado las consultas pertinentes.
- (5) Procede aprobar el Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión Europea, el Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte¹².

Artículo 2

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, tan pronto como sea posible y antes de que se celebren las reuniones del Consejo Ministerial o del Comité Director Regional, la Comisión enviará al Consejo o a sus órganos preparatorios proyectos de posiciones y de declaraciones de la Unión sobre los asuntos que se tratarán en las reuniones correspondientes, en un formato adecuado, para su adopción o consulta, según proceda, de acuerdo con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y con el Tratado de la Unión Europea, y en particular con arreglo al principio de cooperación leal.
2. La posición que adopte la Unión respecto de las decisiones del Comité Director Regional de conformidad con el artículo 20, apartado 3, letra a), del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte, que se refieran únicamente a la actualización de los actos de la Unión que figuran en el anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte será adoptada por la Comisión. Antes de adoptar esa decisión, la Comisión consultará al Consejo sobre la posición prevista, con suficiente antelación y por escrito, mediante un documento preparatorio.

¹ El texto del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte se publicó en el DO L 278, de 27.10.2017, p 3, junto con la Decisión relativa a la firma y a la aplicación provisional.

² La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte.

Toda adaptación de los actos de la Unión que deba incorporarse al anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte se limitará a las adaptaciones técnicas necesarias a los efectos de dicha incorporación.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente
